

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 207-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

04 MAR 2022

VISTOS: el Oficio N° 030-2022-MDT/A, de fecha 02 de Febrero de 2022, el Alcalde Distrital de Tamarindo – Paita; el Informe N° 164-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 17 de Febrero de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 181-2022/GRP-401000-401400-401400, de fecha 17 de Febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 212-2022/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 030-2022-MDT/A, de fecha 02 de Febrero de 2022, el Alcalde Distrital de Tamarindo – Paita solicita al Gerente Sub Regional, la elaboración de convenio interinstitucional para la ejecución de proyectos de inversión: **“CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN LAS CALLES PACHACUTEC, 09 DE OCTUBRE, DOS DE MAYO DEL SECTOR LIBERTAD, CALLES SAN MARTIN Y TRANSVERSALES CALLE S/N Y MARISCAL CASTILLA, JOSE OLAYA DEL SECTOR TAMARINDO DEL DISTRITO DE TAMARINDO – PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI 2434517;**

Que, con fecha 04 de Febrero de 2022, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO - PAITA Y LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA PARA LA CO-EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: **“CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN LAS CALLES PACHACUTEC, 09 DE OCTUBRE, DOS DE MAYO DEL SECTOR LIBERTAD, CALLES SAN MARTIN Y TRANSVERSALES CALLE S/N Y MARISCAL CASTILLA, JOSE OLAYA DEL SECTOR TAMARINDO DEL DISTRITO DE TAMARINDO – PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI 2434517;**

Que, mediante Informe N° 164-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 17 de Febrero de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN LAS CALLES PACHACUTEC, 09 DE OCTUBRE, DOS DE MAYO DEL SECTOR LIBERTAD, CALLES SAN MARTIN Y TRANSVERSALES CALLE S/N Y MARISCAL CASTILLA, JOSE OLAYA DEL SECTOR TAMARINDO DEL DISTRITO DE TAMARINDO – PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI 2434517;**

- El expediente técnico contiene la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto.
- Metrados.
- Planilla de Metrados.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Relación de Insumos.
- Fórmula Polinómica.
- Gastos Generales.
- Cronograma Valorizado de Obra.
- Diagrama de GANTT.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 207 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

04 MAR 2022

- Estudio Topográfico.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Memoria de Calculo.
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Estudio de Plan de Seguridad.
- Estudio de Riesgos.
- Estudio Hidrológico.
- Planos.
- Panel Fotográfico.
- Cotizaciones Anexos.

Que, mediante el Informe N° 181-2022/GRP-401000-401400-401400, de fecha 17 de Febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN LAS CALLES PACHACUTEC, 09 DE OCTUBRE, DOS DE MAYO DEL SECTOR LIBERTAD, CALLES SAN MARTIN Y TRANSVERSALES CALLE S/N Y MARISCAL CASTILLA, JOSE OLAYA DEL SECTOR TAMARINDO DEL DISTRITO DE TAMARINDO – PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2434517, con un valor referencial ascendente a S/. 3'269,853.22 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 22/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desagregado;

DESCRIPCION	TOTALES (S/.)
COSTO DIRECTO	S/. 2'215,347.71
GASTOS GENERALES 10.00%	221,534.77
UTILIDADES 10.00%	221,534.77
SUB TOTAL	S/. 2'658,417.25
IGV. (18%)	478,515.11
VALOR REFERENCIAL	S/. 3'136,932.36
GASTO DE SUPERVISION 5.00 %	132,920.86
INVERSION	S/. 3'269,853.22

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 212-2022/GRP-401000-401100, de fecha 04 de Marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN LAS CALLES PACHACUTEC, 09 DE OCTUBRE, DOS DE MAYO DEL SECTOR LIBERTAD, CALLES SAN MARTIN Y TRANSVERSALES CALLE S/N Y MARISCAL CASTILLA, JOSE OLAYA DEL SECTOR TAMARINDO DEL DISTRITO DE TAMARINDO – PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2434517, con un valor referencial ascendente a S/. 3'269,853.22 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 22/100 SOLES); con precios vigentes al mes de



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 207 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 09 MAR 2022

Enero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desagregado;

DESCRIPCION	TOTALES (S/.)
COSTO DIRECTO	S/. 2'215,347.71
GASTOS GENERALES 10.00%	221,534.77
UTILIDADES 10.00%	221,534.77
SUB TOTAL	S/. 2'658,417.25
IGV. (18%)	478,515.11
VALOR REFERENCIAL	S/. 3'136,932.36
GASTO DE SUPERVISION 5.00 %	132,920.86
INVERSION	S/. 3'269,853.22

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 207-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

04 MAR 2022

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 07 de Diciembre de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN LAS CALLES PACHACUTEC, 09 DE OCTUBRE, DOS DE MAYO DEL SECTOR LIBERTAD, CALLES SAN MARTIN Y TRANSVERSALES CALLE S/N Y MARISCAL CASTILLA, JOSE OLAYA DEL SECTOR TAMARINDO DEL DISTRITO DE TAMARINDO – PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI 2434517, con un valor referencial ascendente a S/. 3'269,853.22 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 22/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

DESCRIPCION	TOTALES (S/.)
COSTO DIRECTO	S/. 2'215,347.71
GASTOS GENERALES 10.00%	221,534.77
UTILIDADES 10.00%	221,534.77
SUB TOTAL	S/. 2'658,417.25
IGV. (18%)	478,515.11
VALOR REFERENCIAL	S/. 3'136,932.36
GASTO DE SUPERVISION 5.00 %	132,920.86
INVERSION	S/. 3'269,853.22

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

